

**Poliza de Seguro de
Vida Grupo Deudores
Banco de las
Microfinanzas
Bancamía S.A.**



Contenido

1.	¿Qué te cubrimos?	3
2.	Terminación del amparo básico	5
3.	Certificado individual de seguro	5
4.	Pérdida del derecho a la indemnización	6
5.	Aviso de siniestro	6
6.	Requisitos de indemnización	6
7.	Edades de ingreso y permanencia	7

1. ¿Qué te cubrimos?

POR CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR, EL PRESENTE CLAUSULADO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES, LO MISMO QUE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

MEDIANTE ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL VALOR ASEGURADO, CUANDO ÉSTE SEA DECLARADO INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTE, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE POR VIDA LE IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS, PARA LOS CUALES SE ENCUENTRA RAZONABLEMENTE CUALIFICADO, EN RAZÓN DE SU CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA. DICHA INCAPACIDAD SE CONSIDERARÁ SIEMPRE Y CUANDO HAYA PERSISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS COMUNES O CUANDO LA PÉRDIDA DE INCAPACIDAD LABORAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%. SE DEBE ANEXAR CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, QUE INDIQUE FECHA DE CALIFICACIÓN LA CUAL SERÁ LA FECHA DE SINIESTRO Y PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

SE CUBRE EL INTENTO DE HOMICIDIO E INTENTO DE SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA.

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

1.3. BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

SI EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SUFRE UNA(S) DE LA(S) LESIÓN(ES) DESCRITA(S) A CONTINUACIÓN, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA SOBRE EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO, SIEMPRE QUE LA LESIÓN O PÉRDIDA QUE PADEZCA, SUCEDA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180)

DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE; POR ENFERMEDAD NO ACEPTA LÍMITE DE TIEMPO, CON BASE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE.	100%
ENAJENACIÓN MENTAL IRRECUPERABLE.	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.	100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE LAS MANOS O LOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE.	100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN DE UN OJO.	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO.	50%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL HABLA.	50%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS.	50%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE.	50%

1.3.1. PÉRDIDA: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA DE:

MANOS: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA MUÑECA O POR ENCIMA DE ELLA.

PIES: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DEL TOBILLO O POR ENCIMA DE ÉL.

OJOS: PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN.

EN CASO DE VARIAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL MISMO ACCIDENTE, EL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA ESTE AMPARO.

CUALQUIER PÉRDIDA O LIMITACIÓN NO DESCRITA EN LA TABLA ANTERIOR NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA.

ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ES DECIR, NO SE CONFIGURA UNA DOBLE INDEMNIZACIÓN.



1.1. AUXILIO POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

SE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO UN AUXILIO DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) DE LIBRE DESTINACION, SI EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SUFRE UNA O VARIAS DE LAS LESIONES DESCRITAS EN LA COBERTURA DEL NUMERAL 1.3.

CUALQUIER PÉRDIDA O LIMITACIÓN NO DESCRITA EN LA TABLA ANTERIOR NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA.

2. Terminación del amparo básico

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

- A. Por falta de pago de prima.
- B. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- C. Por la extinción total de la obligación.
- D. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en los amparos de Incapacidad Total y Permanente, Beneficios Por Desmembración.

3. Certificado individual de seguro

“LA COMPAÑÍA” expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza.

4. Pérdida del derecho a la indemnización

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

5. Aviso de siniestro

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

6. Requisitos de indemnización

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar los siguientes documentos:



Documentos	Vida	ITP	Desmembración**
Formato de Presentación de Indemnizaciones.	X	X	X
Registro Civil de Defunción.	X		
Copia de la cédula.	X	X	X
Acta de Levantamiento del Cadáver (muerte accidental)	X		
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento.	X		
*Historia clínica completa del asegurado antes de ingresar a la póliza.	X	X	X
Solicitud de seguro, si la hay.	X	X	X
Calificación de la incapacidad (Emitida por la ARL, AFP, EPS, Junta Medica Regional o Nacional), si la hay.		X	
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración.			X
Certificación del saldo insoluto a la fecha de ocurrencia del siniestro, emitida por el tomador.	X	X	X
Sentencia debidamente ejecutoriada (Aplica para la muerte presunta del asegurado).	X		

* Aplica para los siniestros que superen el amparo automático .

** Para el pago del auxilio por desmembración, se debe incluir Certificación Bancaría no superior a 3 meses del asegurado.

La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido.

7. Edades de ingreso y permanencia

Para todos los amparos de la póliza la edad mínima de ingreso será de **18 años** y la edad máxima de ingreso hasta los setenta y cuatro años y trescientos sesenta y cuatro días (**74 años y 364 días**), permanencia hasta la cancelación total de la deuda con el Tomador.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del **Código de Comercio.**

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6017488080** en Bogotá, o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

